



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

Río Mayo, 20 de Marzo de 2020

VISTO:

El DNU 297/2020 PTE; La Resolución del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, la realidad social del Coronavirus y;

CONSIDERANDO:

QUE: Se ha evidenciado en el territorio nacional casos Positivos del Virus COVID-19 llamado popularmente Coronavirus generando una alerta sanitaria a nivel mundial por la pandemia de este virus que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020;

QUE: El Presidente de la Nación Argentina Dr. Alberto Fernández en acuerdo con los ministerios de la nación ha redactado un Decreto de Necesidad y Urgencia, citado en el visto, el cual establece en su artículo primero la media de **aislamiento social, preventivo y obligatorio** para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria desde el día 20 hasta el 31 de marzo de 2020 a fin de proteger la salud pública, evitando la propagación del virus COVID-19, debiendo permanecer en sus residencias habituales o en la que se encuentren a la 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020;

QUE: Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

QUE: El DNU citado en el visto establece excepciones en su artículo sexto para el cumplimiento de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

QUE: La Resolución del Ministerio de Seguridad de la provincia del Chubut citada en el visto establece el cierre de los locales comerciales desde el día de la fecha y hasta el día 31 de marzo exceptuándose a aquellos que comercialicen productos alimenticios, de limpieza, farmacéuticos y panificados). Además prohíbe el ingreso a la provincia a todas las personas domiciliadas en las provincias de Chaco, Buenos Aires y C.A.B.A hasta tanto se instruya lo contrario;

QUE: Es responsabilidad de este departamento resguardar la salud pública de los vecinos de la localidad, teniendo presente todas las recomendaciones que realiza el Ministerio de Salud, sin el deseo de expresar temor dentro de la población, pero tomando los recaudos necesarios para evitar cualquier situación de exposición que pudiera surgir;

QUE: Se deben mantener al mínimo los contactos entre las personas para la reducción del riesgo, estableciendo las medidas preventivas para la atención dentro de la municipalidad sin descuidar los sectores esenciales;

QUE: se deben establecer medidas de prevención para la localidad de Río Mayo;



Municipalidad de Río Mayo
Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut
Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013
e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO EN USO DE LAS FACULTADES DE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.

RESUELVE:

Artículo 1º: ADHIERASE a la Las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, DNU N° 297/2020 y Provincial Resolución Ministerio de Seguridad N° 22/2020.-

Artículo 2º: PRORROGAR al día **15 DE ABRIL DE 2020** la fecha del vencimiento de las licencias de conducir y licencias comerciales emitidas con fecha de vencimiento entre 01 de marzo y el 31 de marzo del 2020.-

Artículo 3º: PROHIBIR la Actividad de la Venta Ambulante dentro de la localidad.-

Artículo 4º: SUSPENDER la atención al Público dentro del Edificio Municipal en el periodo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dejando las Guardias telefónicas para la Secretaría de Accion Social, Área de Discapacidad, Servicio de Protección de Derecho y Equidad de Género y Obras Públicas.-

Artículo 5º: DISPONER que sin perjuicio de lo precedentemente establecido se prosiga, de ser necesario, con la prestación de los servicios esenciales a cargo del municipio.-

Artículo 6º: REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías y Coordinaciones, dese a Difusión y cumplido ARCHIVESE.-


Alejandro Andrés Avendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut

RESOLUCIÓN N° 31/2020 M.R.M